

E despues de lo suso dicho en este dicho dia el dicho señor licenciado por ante mi el dicho escriuano dixo que alçava e alço la carçeleria que tiene puesta al dicho thesorero pedro de los rios para que libremente syn pena alguna pueda salir testigos francisco ramires e alonso dias de bron. luy's peres escriuano de su magestad —————

E despues de lo suso dicho en veynte e vn dias /f.º 126/ del dicho mes de jullio e del dicho año antel dicho señor licenciado e ante mi el dicho escriuano paresçio presente el dicho pero alvarez de camargo en nombre del thesorero pedro de los rios e presento vn escripto de apelacion syguiente: —————

muy magnifico señor pedro de los rios thesorero de su magestad en esta prouincia de nicaragua por persona de mi procurador paresco ante vuestra merçed syntiendome por muy agraviado como de hecho lo soy de vna sentencia que vuestra merçed dio e pronunçio contra mi en la pesquisa secreta de los cargos que por vuestra merçed me fueron fechos por la qual en efecto vuestra merçed haze remisyon a su magestad e a los de su muy alto consejo de çiertos cargos dellos para que conforme a lo en ellos conthenido yo sea pugnido e castigado e por que en quanto a lo suso dicho la dicha sentencia es muy en mi perjuyzio e como tal hablando con el acatamiento que devo digo que apelo de vuestra merçed e de la dicha su sentencia en la dicha cabsa dada e pronunciada en quanto es o puede ser en mi perjuyzio para ante los señores presydenste e oydores de la abdiencia e chançilleria real que por mandado de su magestad resyde en los confines e pido a vuestra merçed que conforme a la hordenança nuevamente fecha por su magestad por la qual manda que las resydençias de los thenientes de governador se vean e determinen en sus reales abdiencias e no se remita cosa alguna dellas a su real persona ni a los del su consejo me otorgue esta dicha mi apelacion para ante los dichos señores presydenste e oydores /f.º 126 v.º/ debaxo de cuyo anparo pongo mi persona e bienes para que por ellos se vean e determinen los dichos cargos que vuestra merçed remite a su magestad e antellos se fenezca como por la dicha hordenança se manda la qual pido a vuestra merçed guarde e cunpla en todo e por todo segund e como en

ella se contiene la qual dicha apelacion hago e ynterpongo con todas las solepnidades que de derecho en tal caso se requieren e sy taçita o espresamente me fuere denegada. apelo de lo vno como de lo otro e pido testimonio para con el me presentar en la dicha real abdiencia sobre lo qual pido justicia y en lo mas nesçesario el muy magnifico oficio de vuestra merçed ynploro. pedro de los rios _____

E asy presentado el dicho escripto en la manera que dicha es su merçed dixo que la apelacion que ynterpone para ante los señores presydenete e oydores del abdiencia de los confines no a lugar syno para ante su magestad e para ante los del su real consejo conforme a la provisyon que esta presentada por parte de Rodrigo de contreras e luys de guevara e conforme a derecho comund. por tanto que le denagava e denego la dicha apelacion para donde apela testigos andres de la mesquita alguazil mayor e pero fernandes e diego de trujillo e el dicho pero alvares de camargo procurador del dicho pedro de los rios. luys peres escriuano de su magestad _____